

**PUBLICACIÓN DEL 26 DE JULIO DE 2024**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 076 de 2024, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2018 - 0262	CELSA TULIA VINASCO MONTEMIRANDA	29.597.126	\$299.251,00	<b>Auto No. 0925 del 20 de noviembre de 2018:</b> <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2018 - 0262 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de CELSA TULIA VINASCO MONTEMIRANDA”</i>	No.1

Elaboró: Camilo Ernesto Pantevez Sanmiguel – Oficina Jurídica  
 Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
OFICINA JURÍDICA**

**AUTO N° 0925 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018**

*“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018- 0262 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de la señora CELSA TULIA VINASCO MONTEMIRANDA”*

**EL EXPERTO CODIGO G3, GRADO 07, ASIGNADO DE LAS FUNCIONES TEMPORALES DEL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA JURIDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución No. 0617 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante Radicado No. 20186100055381 de fecha 03 de julio de 2018, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de los Municipios de Roldanillo –La Unión-Toro ASORUT, recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 26 de junio de 2018, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondiente al predio identificado con el código 2D6870 denominado LA ESPERANZA, a cargo de la señora CELSA TULIA VINASCO MONTEMIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.597.126, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
113411	30 de septiembre de 2017	31 de octubre de 2016	\$37.902
115372	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2017	\$37.902
117339	31 de marzo de 2018	30 de abril de 2017	\$39.797
119306	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$39.797
121272	30 de septiembre de 2017	31 de octubre de 2017	\$61.267
123241	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$39.797
125208	31 de marzo de 2018	30 de abril de 2018	\$42.789
<b>TOTAL CAPITAL</b>			<b>\$299.251</b>

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018- 0262 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de la señora CELSA TULIA VINASCO MONTEMIRANDA"

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de la señora CELSA TULIA VINASCO MONTEMIRANDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.597.126, por los siguientes valores:

1. La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$299.251) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras de los Municipios de Roldanillo –La Unión-Toro ASORUT
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de noviembre de 2018.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**EDUARDO ALBERTO URICOECHEA TORRES**

Experto Código G3, Grado 07, Asignado de funciones temporales del empleo de Jefe de Oficina Jurídica

Elaboró: Leylany Sanchez Ayure, Abogada Oficina Jurídica  
Revisó: Nhazly Marcela Correa Buslos, Abogada Oficina Jurídica  
Aprobó: Eduardo Uricoechea Torres

LS  
NC.